



Al contestar cite el No. 2020-01-540986

Tipo: Salida Fecha: 13/10/2020 11:34:47 AM
Trámite: 10001 - TUTELAS
Sociedad: 890500817 - CUCUTA DEPORTIVO F Exp. 38720
Remitente: 425 - GRUPO DE ACUERDOS DE INSOLVENCIA EN EJE
Destino: - JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 425-010703

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del proceso

Cúcuta Deportivo Futbol Club S.A.

Proceso

Reorganización

Asunto

Notifica tutela, se da cumplimiento a una orden judicial

Expediente

38720

I. ANTECEDENTES

Mediante la página Webmaster de esta Superintendencia, el auxiliar judicial del Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cúcuta, notifico a esta Superintendencia el contenido del Auto proferido dentro de la tutela Rad. 2020-00290-00, el 9 de octubre del presente año, promovida por Edwin Alberto del Castillo Contreras contra la sociedad Cúcuta Deportivo Futbol Club S.A. en Reorganización y la Superintendencia de Sociedades, radicado en esta Entidad el 9 de octubre de 2020, con el número 2020-01-539973.

En el auto en mención, se admitió la acción de tutela indicada, se ordenó oficiar a las accionadas, para que en el término de dos (2) días, contados a partir del recibo de la admisión, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones invocadas en el escrito de tutela y se aporten las pruebas que se estimen conducentes y pertinentes, comunicar a las partes por el medio más expedito y eficaz, dejándose la constancia de rigor.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. En el proceso de reorganización, la notificación de las providencias se surte en estados, en la forma prevista en el artículo 295 C.G.P.
2. En consecuencia, a fin de cumplir la orden proferida por el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad del Distrito Judicial de Cúcuta, teniendo en cuenta que existe un gran número de partes en el mencionado proceso, que el término concedido por el juez constitucional a los accionados y vinculados para ejercer el derecho de contradicción y defensa es corto y perentorio, la informalidad de la acción de tutela, así como la necesidad de utilizar el medio más eficiente para la vinculación de las partes de la acción constitucional, se dispondrá que la admisión de la acción de tutela se notifique a la deudora, al promotor y a los acreedores del proceso de reorganización mediante la inserción de esta providencia en estado.



3. Igualmente, se ordenará al Grupo de Apoyo Judicial de esta Entidad, la fijación de un aviso, en el que informa de la admisión de la tutela y la posibilidad de hacerse parte compareciendo al citado juzgado, por el término allí indicado, así como la publicación de la misma en la página web de esta Superintendencia.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución,

RESUELVE

Primero. Notificar a la sociedad Cúcuta Deportivo Fútbol Club S.A. en Reorganización y a los acreedores del proceso, la admisión por parte del Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad del Distrito Judicial de Cúcuta, de la acción de tutela radicado 54 001 31 60 004 2020-0029000 (16.959), promovida por Edwin Alberto del Catillo, contra la concursada y esta Superintendencia.

Segundo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, la publicación de un aviso en el que se informe de la admisión de la tutela y la posibilidad de hacerse parte de la misma compareciendo al Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad del Distrito Judicial de Cúcuta, dentro del término señalado por dicho juzgado, así como en la página web de esta Entidad (adjuntando el link para descargar vía electrónica el escrito de tutela).

Tercero. Remítase al Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad del Distrito Judicial de Cúcuta, constancia de lo anterior.

Notifíquese y cúmplase,

MARIA FERNANDA CEDIEL MENDEZ

Coordinadora Grupo de Acuerdos de Reorganización en Ejecución

TRD: ACTUACIONES